

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-014/2020

PROMOVENTES: JOEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA, DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA Y ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintiocho de octubre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión y Cierre de Instrucción del día de la fecha, dictado por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor dentro del presente asunto, en relación con el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. DOY FE.

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA. ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. ABRAHAM GØNZÁLEZ GUERRERO





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

EXPEDIENTE:

TRIJEZ-JDC-014/2020

PROMOVENTES:

JOEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

Y OTROS1

AUTORIDAD

RESPONSABLE:

ÓRGANO DE **JUSTICIA**

INTRAPARTIDARIA,

DIRECCIÓN NACIONAL **EJECUTIVA** ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, TODOS DEL PARTIDO DE LA

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MAGISTRADO

INSTRUCTOR:

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con las constancias que integran el expediente indicado al rubro, de las cuales se advierte que el juicio ciudadano reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 13, 46 Bis y 46 Ter, fracción IV de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas², precisando que el escrito de demanda carece de las firmas de los siguientes promoventes:

- Jacobo Espino Rangel;
- Alma Leticia Esparza Vaquera;
- Miguel Ángel Gómez Leyva;
- María De Los Ángeles Lares González;
- Ma. Antonieta Galván Roque;
- Mayra Magdalena Velázquez Vargas:
- Arturo Elihu Ortiz Arellano:
- Ma. Antelma Fraire Montes:

¹Karla Anahí Montes Ruiz, Ernesto Vidales Vargas, Lucila Valenzuela Mercado, Víctor Hugo Carrillo Lazadle, Gustavo Román Flores, Eleuterio Ramos Leal, Luis Miguel Reyes Hernández, Rosa Adelaida Barragán Lujan, María Teresa Barragán Lujan, José Roberto Moreno Adame, Hugo Humberto Galván Ortega, Zaira Marisol Galván Lugo, Jesús Aurelio Acroy Mendoza De La Lama, Josefina Correa Esparza, Usbaldo Caldera Díaz, Frida Alejandra Esparza M., Camerino Eleazar Márquez Madrid, Arturo Ortiz Méndez, Eduardo Rodríguez Ferrer, Ma. Del Socorro Rodríguez Sánchez, Ma. Elena Canales Castañeda, María Guadalupe Ávila Valdez, Pedro Ovalle Vaquera.

² En adelante Ley de Medios.

- Omar Antonio González García;
- María Andrea Espinosa Torres;
- David De Lira Chávez:
- Juana Violeta Soto Jiménez:
- Norma Karely Reyes Alvarado;
- J. Refugio Avitud Guerrero;
- Carlos Pinto Núñez;
- Luis Contreras Serrano y
- Janneth Ivonne Álvarez Beltrán.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos, 35, fracción III, de la referida *Ley de Medios*; 26, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 9, fracción II y IX del Reglamento Interior de este Tribunal se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se **admite** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Joel Vázquez Hernández y otros, registrado con clave *TRIJEZ-JDC-014/2020*.

SEGUNDO. Se tienen por **cumplidas** las obligaciones determinadas por los artículos 32 y 33 de la *Ley de Medios* por parte del Órgano de Justicia Intrapartidaria, la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano Técnico Electoral, todos del Partido de la Revolución Democrática, identificados como autoridades responsables.

TERCERO. Con relación a las **pruebas** allegadas por las partes en el presente juicio ciudadano, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, 18 y 23 de la *Ley de Medios*, se tiene lo siguiente:

- Por lo que respecta a los promoventes, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas mencionadas en su escrito de demanda, mismas que se desahogan por su propia naturaleza.
- II. En cuanto a las autoridades responsables, se tienen por ofrecidas y admitidas las que precisan de manera general en su informe circunstanciado, mismas que se desahogan por su propia naturaleza.



CUARTO. Al ser el momento procesal oportuno y no existir pruebas o diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** del presente asunto, por lo que quedan los autos en estado de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Aurelio Vallejo Ramos, quien da fe. **Conste**.

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES MAGISTRADO

AURELIO VALLEJO RAMOS

SECRETARIO